



07 OCT 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 07033 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Corredor vehicular Villavicencio – Yopal, en los Departamentos de Meta y Casanare.

**EL DIRECTOR TÉCNICO,**

En ejercicio de la delegación contenida en el Artículo 11 del numeral 11 del Decreto 2618 de 2013 y en el Artículo Segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Artículo 2 de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de *"conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso"*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del decreto 2618 del 20 de Noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales tienen la función de *"coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas"*.

Que mediante Oficio No. 87921 de 27 de septiembre de 2016, enviado por la Agencia Nacional de Infraestructura, solicita emitir acto administrativo mediante el cual se autorice la restricción de tránsito de vehículos, que independientemente de su configuración, superen las 52 toneladas de peso bruto, además de la restricción de paso a un solo vehículo a la vez, sobre los puentes existentes en el corredor vial concesionado Villavicencio - Yopal.

Que mediante Memorando SEI.68343 de 5 de octubre de 2016, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de restricción de tránsito de la vía antes citada elevada por Agencia Nacional de Infraestructura.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar la restricción en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la restricción de tránsito de vehículos, que independientemente de su configuración, superen las 52 toneladas de peso bruto. Así mismo autorizar la restricción de paso a un solo vehículo a la vez, sobre los puentes existentes el corredor vial concesionado vial Villavicencio – Yopal, a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo hasta que se supere la emergencia.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Corredor vehicular Villavicencio – Yopal, en los Departamentos de Meta y Casanare.

\*\*\*\*\*

**ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN:** Garantizar la circulación con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la citada vía.

**Parágrafo Primero:** Se debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACION Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VIA".

**Paragrafo Segundo:** La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S.

**Paragrafo Tercero:** Una vez se realicen las obras, y se considere viable levantar la medida, la Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. se encargara de informar a la Subdirección de Estudios e Innovación, para así proceder a levantar la restricción.

**ARTICULO TERCERO: VIGILANCIA:** La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS, en el Departamento de Casanare y al área de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a

  
**LUIS ROBERTO D'PABLO RAMIREZ**  
Director Técnico

Revisó: Ing. Fabian Orlando Quintana - SEI  
Vo. Bo. Ing. Carlos Alberto Valencia Escobar - Subdirector de Estudios e Innovación  
Revisó aspectos jurídicos: Abogada Helen Ricardo - DT *HR*

*"Más kilómetros de vida"*